Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 10 DE JULIO DE 2021

TOMO CVI

COLIMA, COLIMA

NÚM **54**

24 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021. **Pág. 5**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 476.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA. **Pág. 11**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL

FOLIOS QUE SUSTENTARÁN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA STJ/02/2021, ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 (DOS) JUECES EN MATERIA DEL TRABAJO PARA EL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 15**

FOLIOS QUE SUSTENTARÁN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA STJ/03/2021, ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 (DOS) PROYECTISTAS JURÍDICOS, 4 (CUATRO) SECRETARIOS INSTRUCTORES Y 4 (CUATRO) ACTUARIOS EN MATERIA DEL TRABAJO PARA EL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 17**

INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

FE DE ERRATAS A LA EDICIÓN NÚM. 11, SUPLEMENTO NÚM. 5, DEL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2020.
Pág. 19

AVISOS GENERALES **Pág. 21**

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1
PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JORGE, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO POTRERO SAN JORGE AL NORESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2
PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, DE LA ZONA CD-12 A EE-6 DE LA PARCELA NÚMERO 78 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3
PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN BOSQUES DEL EDÉN, CEMENTERIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ARENA, UBICADO EN LA PARCELA 58 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLONIA SALAGUA EN MANZANILLO, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 5
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 6
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS I, II, III Y IV DEL FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 7
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO IEE/CG/A105/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACUERDO IEE/CG/A106/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ACUERDO IEE/CG/A107/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA INTEGRAR CADA UNO DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

RESOLUCIÓN IEE/CG/R022/2021 SOBRE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, PROMOVIDO POR EL C. TIMOTEO CORTÉS RAMÍREZ, COMISIONADO PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, EN CONTRA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, POR EL QUE SE IMPUGNA EL ACUERDO CMEC-OE-003/2021.

RESOLUCIÓN IEE/CG/R023/2021 SOBRE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, PROMOVIDO POR EL C. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADA NOHEMÍ ARIADNA DE LA LUZ CERVANTES, EN CONTRA DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE Y NÚMERO CME/TEC/PES-007/2021 Y EL OFICIO CON NOMENCLATURA CMETEC/077/2021, EMITIDOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN.

RESOLUCIÓN IEE/CG/R024/2021 SOBRE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, PROMOVIDO POR EL C. EDMUNDO RUBÉN DARÍO VERGARA, COMISIONADO PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2021, TITULADO “ACUERDO RELATIVO A LA ADMISIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

RESOLUCIÓN IEE/CG/R025/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN VIRTUD DE HABERSE ACTUALIZADO EL SUPUESTO NORMATIVO

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

DICTAMEN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS Y LOS CANDIDATOS, Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

DICTAMEN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

MARINA NIETO CARRAZCO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 110 y 113, de la Constitución Política deI Estado Libre y Soberano de Colima; 8°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 7°, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que a través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el Anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020, se prevén las erogaciones para la distribución de los Ramos, uno de los cuales es el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que se integra, entre otros, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

TERCERO.- Que a través del Decreto número 060 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, en disposiciones transitorias se prevé que las Entidades Federativas podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del impuesto a que se refiere el Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, previo convenio celebrado en los términos del Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo se establece que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo antes señalado a sus municipios o demarcaciones territoriales, los que se distribuirán entre ellos en la forma en que lo determine la legislatura respectiva.

Que derivado de lo anterior, y de la Cláusula Décima Novena, fracción VI, Inciso A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, reformada el 27 de abril de 2020, la Asamblea Fiscal Estatal mediante Acuerdo suscrito al efecto, el día 04 de junio de 2020, aprobó el factor de distribución de dicho incentivo, acordándose la tasa del 22%.

CUARTO.- Que el artículo 6o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone: “...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero…También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal...".

QUINTO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", documento en el cual se determina que la información que

constituye el objeto del mismo, se publicará mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado informante, así como en su página oficial de internet, a más tardar el 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero).

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la enajenación de bienes inmuebles, en el segundo trimestre del 2021.

SEGUNDO.- Los factores de distribución de los diversos conceptos participables, así como el calendario de entrega de las participaciones, se dieron a conocer mediante acuerdo publicado el día 13 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DE 2021
(Incluye ajustes pagados en el mes)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diésel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmubles	Total
Armería	5,337,455	1,610,879	35,422	0	60,125	366,670	89,516	7,863	717,233	1,245	**8,226,408**
Colima	20,579,874	6,780,431	154,280	0	170,450	1,442,640	538,377	33,005	1,826,626	46,088	**31,571,770**
Comala	5,079,798	1,414,994	33,511	0	68,204	469,244	70,188	7,506	391,137	3,969	**7,538,551**
Coquimatlán	4,572,637	1,451,452	32,359	0	63,464	354,214	67,518	7,178	483,495	1,002	**7,033,318**
Cuauhtémoc	5,724,743	1,611,925	87,886	0	81,243	387,430	190,211	17,898	635,178	8,043	**8,744,557**
Ixtlahuacán	7,299,620	2,049,543	272,221	0	134,707	604,333	397,283	53,849	0	400	**10,811,956**
Manzanillo	22,794,751	7,415,104	210,749	0	194,406	1,555,727	702,012	44,183	4,498,196	66,712	**37,481,840**
Minatitlán	6,685,002	1,450,505	177,498	0	126,558	554,987	269,920	35,694	435,143	512	**9,735,820**
Tecomán	14,989,536	4,635,408	104,177	0	149,394	987,956	376,861	22,699	1,712,756	9,926	**22,988,713**
Villa de Álvarez	14,485,407	4,248,531	239,771	0	181,463	1,078,760	683,708	48,643	0	34,847	**21,001,130**
TOTAL	**107,548,824**	**32,668,771**	**1,347,874**	**0**	**1,230,012**	**7,801,962**	**3,385,594**	**278,519**	**10,699,764**	**172,744**	**165,134,063**

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DE 2021
(Incluye ajustes pagados en el mes)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Incentivo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diésel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	4,207,245	1,309,988	69,397	-	97,403	131,946	108,750	13,597	0	5,046	**5,943,372**
Colima	16,180,846	5,509,748	229,010	-	275,260	518,845	654,055	44,871	1,901,606	186,863	**25,501,104**
Comala	4,005,435	1,150,372	69,617	-	115,311	168,977	85,269	13,640	42,335	16,094	**5,667,049**
Coquimatlán	3,601,784	1,180,235	63,076	-	104,023	127,481	82,025	12,359	238,599	4,063	**5,413,645**
Cuauhtémoc	4,425,460	1,296,088	77,233	-	115,766	138,749	231,081	15,132	780,035	32,610	**7,112,154**
Ixtlahuacán	5,373,388	1,603,830	145,606	-	164,675	214,672	482,645	28,529	456,324	1,622	**8,471,291**
Manzanillo	17,853,711	6,013,787	259,686	-	302,811	558,949	852,850	50,881	4,443,407	270,485	**30,606,567**
Minatitlán	5,046,239	1,140,544	129,254	-	182,067	198,103	327,916	25,325	207,141	2,076	**7,258,666**
Tecomán	11,803,054	3,768,040	178,937	-	235,282	355,382	457,836	35,060	754,491	40,246	**17,628,327**
Villa de Álvarez	11,168,317	3,413,579	199,677	-	264,872	386,369	830,613	39,123	98,118	141,287	**16,541,954**
TOTAL	**83,665,479**	**26,386,211**	**1,421,492**	**0**	**1,857,469**	**2,799,473**	**4,113,038**	**278,519**	**8,922,056**	**700,392**	**130,144,130**

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DE 2021
(Incluye ajustes pagados en el mes)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Incentivo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diésel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmubles	Total
Armería	3,297,147	1,268,291	65,553	-	159,130	119,474	100,956	13,597	256,860	3,193	**5,284,201**
Colima	12,682,851	5,334,377	216,326	-	449,757	469,824	607,180	44,871	1,616,138	118,232	**21,539,555**
Comala	3,138,923	1,113,756	65,761	-	188,077	152,995	79,158	13,640	355,452	10,183	**5,117,945**
Coquimatlán	2,822,795	1,142,669	59,582	-	169,867	115,429	76,146	12,359	1,857	2,571	**4,403,275**
Cuauhtémoc	3,472,794	1,254,854	72,955	-	190,146	125,687	214,519	15,132	436,033	20,633	**5,802,754**
Ixtlahuacán	4,231,298	1,552,865	137,542	-	272,468	194,602	448,054	28,529	-	1,026	**6,866,384**
Manzanillo	13,997,735	5,822,390	245,303	-	495,489	506,184	791,727	50,881	4,093,242	171,140	**26,174,091**
Minatitlán	3,966,538	1,104,293	122,095	-	298,920	179,505	304,415	25,325	219,997	1,314	**6,222,403**
Tecomán	9,250,516	3,648,105	169,026	-	384,818	321,800	425,023	35,060	572,407	25,464	**14,832,220**
Villa de Álvarez	8,765,723	3,304,980	188,617	-	434,595	349,992	771,084	39,123	- 119,762	89,395	**13,823,747**
TOTAL	**65,626,320**	**25,546,578**	**1,342,760**	**0**	**3,043,269**	**2,535,492**	**3,818,262**	**278,519**	**7,432,224**	**443,150**	**110,066,574**

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021
(Incluye ajustes pagados en el trimestre)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diésel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmubles	Total
Armería	12,841,847	4,189,157	170,372	0	316,658	618,090	299,222	35,058	974,093	9,484	**19,453,980**
Colima	49,443,571	17,624,556	599,616	0	895,467	2,431,309	1,799,611	122,747	5,344,370	351,182	**78,612,429**
Comala	12,224,157	3,679,122	168,888	0	371,591	791,215	234,614	34,787	788,924	30,246	**18,323,545**
Coquimatlán	10,997,217	3,774,356	155,017	0	337,353	597,124	225,689	31,895	723,951	7,637	**16,850,238**
Cuauhtémoc	13,622,997	4,162,867	238,074	0	387,155	651,867	635,811	48,163	1,851,246	61,285	**21,659,465**
Ixtlahuacán	16,904,305	5,206,238	555,370	0	571,850	1,013,607	1,327,982	110,908	456,324	3,048	**26,149,631**
Manzanillo	54,646,196	19,251,282	715,737	0	992,706	2,620,860	2,346,589	145,946	13,034,845	508,337	**94,262,498**
Minatitlán	15,697,780	3,695,342	428,848	0	607,545	932,596	902,251	86,345	862,281	3,902	**23,216,889**
Tecomán	36,043,106	12,051,553	452,140	0	769,494	1,665,137	1,259,720	92,819	3,039,654	75,636	**55,449,260**
Villa de Álvarez	34,419,447	10,967,090	628,065	0	880,930	1,815,122	2,285,404	126,890	-21,644	265,528	**51,366,832**
TOTAL	**256,840,623**	**84,601,560**	**4,112,127**	**0**	**6,130,750**	**13,136,927**	**11,316,894**	**835,556**	**27,054,044**	**1,316,285**	**405,344,767**

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

AJUSTES Y FEIEF DE PARTICIPACIONES PAGADAS EN ABRIL DE 2021

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total
	FEIEF (Faltante inicial)	*Ajuste por Cambio de Factor 2021*						*1er Ajuste Trim 2021*	
Armería	-15,431	-66,207	-11,002	-30,381	-4,192	-5,734	-962	248,158	114,250
Colima	-59,292	-205,725	-41,131	-62,870	-11,331	-11,866	-3,055	975,871	580,602
Comala	-14,692	-64,560	-9,269	-32,501	-7,812	-6,134	-1,536	317,785	181,281
Coquimatlán	-13,207	-53,602	-9,784	-27,450	-5,192	-5,181	-972	239,758	124,368
Cuauhtémoc	-16,119	33,647	7,228	14,654	4,390	2,766	678	261,065	308,309
Ixtlahuacán	-19,217	366,883	63,752	134,156	24,582	25,320	5,522	404,209	1,005,206
Manzanillo	-65,333	-145,435	-30,524	-35,488	-5,859	-6,698	-1,851	1,051,394	760,207
Minatitlán	-18,220	185,393	38,344	54,937	5,742	10,369	2,631	372,851	652,047
Tecomán	-43,273	-170,985	-29,761	-65,493	-6,140	-12,361	-2,254	668,410	338,142
Villa de Álvarez	-40,639	120,592	22,147	50,436	5,811	9,519	1,799	726,969	896,634
TOTAL	**-305,422**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5,266,470**	**4,961,048**

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

AJUSTES DE PARTICIPACIONES PAGADAS EN MAYO DE 2021

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
	Ajuste definitivo 2020				
Armería	637,960	4,682	21,471	12,472	676,585
Colima	2,451,361	19,685	60,651	49,022	2,580,719
Comala	607,427	4,111	25,566	15,982	653,087
Coquimatlán	546,013	4,218	22,967	12,052	585,250
Cuauhtémoc	666,404	4,612	25,034	13,062	709,112
Ixtlahuacán	794,485	5,645	34,662	20,069	854,861
Manzanillo	2,701,128	21,470	66,380	52,765	2,841,743
Minatitlán	753,271	4,022	39,432	18,598	815,323
Tecomán	1,789,076	13,464	51,658	33,582	1,887,781
Villa de Álvarez	1,680,166	12,142	57,497	36,377	1,786,182
TOTAL	**12,627,291**	**94,050**	**405,318**	**263,982**	**13,390,641**

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

AJUSTES DE PARTICIPACIONES PAGADAS EN JUNIO DE 2021

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Total
	FEIEF (Faltante inicial)	*1er ajuste cuatrimestral 2021*			
Armería	-40,265	-542,970	-86,723	66,934	-603,025
Colima	-154,719	-2,088,570	-364,754	189,177	-2,418,866
Comala	-38,338	-516,915	-76,156	79,109	-552,300
Coquimatlán	-34,462	-464,853	-78,133	71,450	-505,999
Cuauhtémoc	-42,060	-571,839	-85,804	79,980	-619,724
Ixtlahuacán	-50,144	-696,557	-106,182	114,606	-738,277
Manzanillo	-170,483	-2,305,056	-398,124	208,414	-2,665,250
Minatitlán	-47,543	-653,059	-75,509	125,732	-650,379
Tecomán	-112,919	-1,523,356	-249,450	161,863	-1,723,862
Villa de Álvarez	-106,045	-1,443,366	-225,988	182,800	-1,592,599
TOTAL	**-796,979**	**-10,806,542**	**-1,746,825**	**1,280,065**	**-12,070,282**

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

TERCERO.- Las participaciones federales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2021, se pagaron con los coeficientes aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal para el ejercicio 2021, en términos del artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

ATENTAMENTE.
COLIMA COL., A 07 DE JULIO DE 2021.
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
C.P. MARINA NIETO CARRAZCO
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 476.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITÁN, COLIMA.

1.- El ciudadano Contador Público Francisco Javier Magaña Curiel, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, a través del oficio número S.M./083/2021 de fecha 24 de junio de 2021, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por medio de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Minatitlán, los que se plantea cobren vigencia a partir de julio y hasta octubre de 2021, y mismos que consisten en:

- El descuento del 100 por ciento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial.
- El descuento del 100 por ciento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.
- El descuento del 100 por ciento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa descrita obra glosada la certificación que el Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán elaboró respecto del acta de la sesión pública ordinaria número 31/2021, particularmente del sexto punto del orden del día, que celebró el Cabildo Municipal en fecha 23 del mes y año que transcurren, de cuyo documento se colige que los incentivos fiscales que previamente se han enunciado, fueron aprobados de manera unánime por los integrantes de cuerpo colegiado.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Mediante oficio DPL/2223/2021, de fecha 25 de junio de 2021, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa que se ha descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- De manera complementaria, y en alcance a la iniciativa en comento, la Tesorera Municipal de Minatitlán, a través del diverso oficio número 95/2021, de fecha 17 de junio de la presente anualidad, remitió a esta Comisión Legislativa la estimación del impacto presupuestario respecto de la iniciativa que es materia del presente dictamen, estableciendo que el impacto en las finanzas municipales sería positivo en razón de que se pretende incrementar la recaudación para este ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa con proyecto de Decreto que ha sido remitida a este Poder Legislativo por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán, establece lo que literalmente se inserta a continuación:

CONSIDERADOS

PRIMERO.- Que derivado de los efectos de la pandemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-2019), la economía del municipio ha resentido el hecho de que algunos comercios no esenciales y empresas de la región tuvieron que disminuir sus operaciones comerciales, por lo cual resulta conveniente que este H. Cabildo manifieste su solidaridad a través de medidas fiscales que favorezcan la dinámica de los negocios.

SEGUNDO.- Que el pasado 11 de enero de 2021, el H. Congreso del Estado aprobó un exhorto a los diez Ayuntamientos del Estado de Colima, para que se …"implementen una serie de medidas, vinculadas con el pago de diversas contribuciones municipales, con el objetivo de apoyar a los ciudadanos y a los diversos comercios, con la finalidad de contribuir a reactivar la economía ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Por lo expuesto anteriormente, y con fundamente en los artículos 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 34, fracción V y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, se presente a la consideración del Pleno de este H. Cabildo Municipal, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de Decreto, a efectos de que se solicite al H. Congreso del Estado, se aprueben los siguientes beneficios fiscales, a favor de los contribuyentes de Minatitlán, Colima, de la siguiente forma:

Que en el cobro del impuesto predial, se otorgue el descuento al 100% de multas y recargos por pago extemporáneo de ejercicios fiscales anteriores y el actual. Este beneficio fiscal tendrá vigencia durante los meses de julio a octubre de 2021.

Que en el cobro de los derechos por el servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado, se otorgue el descuento del 100% en multas y recargos por ejercicios anteriores y el actual. Este beneficio fiscal tendrá vigencia durante los meses de julio a octubre de 2021.

Que en el cobro de refrendo de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, se otorgue el descuento del 100% en multas y recargos por pago extemporáneo de ejercicios fiscales anteriores y el actual. Este beneficio fiscal tendrá vigencia durante los meses de julio a octubre de 2021.

Después de aprobarse por UNIANIMIDAD de votos la dispensa del trámite reglamentario a comisiones, se somete a la consideración del pleno del H. Cabildo Municipal la iniciativa citada en supra líneas, siendo aprobada por unanimidad de votos, y se instruye al secretario municipal para que envíe al H. Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Presidenta Municipal.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 09:30 horas del día martes 29 de junio de 2021, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90 y 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en los arábigos 44 y 54, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Atendiendo al criterio que ha emitido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis de jurisprudencia número 2a./J.26/2010, los estímulos fiscales se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

Bajo esa arista, efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que es materia del presente dictamen, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión parlamentaria consideramos viable la misma, en razón de que los estímulos fiscales constituyen un valioso instrumento que cumplen con un doble propósito, el de exhortar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y contribuir al fortalecimiento de las finanzas de la administración municipal,

producto de la captación de los recursos que genere el cobro de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

TERCERO.- Tal como lo advierte el iniciador, la emergencia sanitaria que ha producido el virus SARS-CoV 2, o comúnmente denominado como COVID-19, ha venido a replantear, y afectar, el poder adquisitivo de los habitantes del municipio de Minatitlán, como también del resto de los habitantes de esta entidad federativa, puesto que esta contingencia no solo ha impactado de manera insoslayable la salud pública en la entidad, sino que ha provocado una desaceleración económica que ha afectado las finanzas públicas de cada nivel de gobierno, y, en particular, los ingresos de miles de familias colimenses.

Ante tales escenarios, esta representación popular ha mantenido la convicción de contribuir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado, razón por la que ha coadyuvado en múltiples ocasiones con las autoridades municipales y estatales en la implementación de estrategias fiscales que les permitan a los ciudadanos la actualización de sus obligaciones tributarias en la mejor de las condiciones; esto es, que la obligación de contribuir al gasto público no conlleve implícitamente la carga de erogar el pago de los accesorios que se hayan generado por la falta de pago oportuno de tales tributos.

CUARTO.- Es dable subrayar que al presente instrumento legislativo obra glosado el oficio identificado con el número 95/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, que suscribe la Tesorera del Municipio de Minatitlán, mismo que se ha descrito en el punto 4 del apartado de antecedentes, y que engrosa el acervo documental del presente dictamen, a través del cual se emite la estimación del impacto presupuestario que al respecto conlleva la implementación de los beneficios fiscales que han motivado la iniciativa analizada; dándose cumplimiento así a lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que establecen que "*todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su Dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto*".

QUINTO.- En virtud de que la vigencia propuesta para la implementación de los estímulos fiscales no establece fecha determinada, pues de acuerdo al contexto de la propia iniciativa se desprende que tales beneficios deban ser aplicados durante los meses de julio a octubre del año en curso, esta Comisión Legislativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estima necesario realizar una modificación a la misma, toda vez que para este ejercicio fiscal 2021 se renovarán los diez Ayuntamientos de la entidad, los cuales habrán de instalarse el día 15 de octubre, tal como lo establece el numeral 30, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. En consecuencia, y a efecto de no imponer cargas a la administración municipal entrante, es menester acotar hasta el día 14 de octubre la eficacia de los beneficios fiscales que se proponen, sin que ello menoscabe las pretensiones recaudatorias del Gobierno Municipal; máxime, porque es dicha autoridad la que atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que son los municipios los que, de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos, respetándose así el principio de libre administración de la hacienda municipal que consagra la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 476

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, respecto al ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de julio de 2021, y permanecerá vigente hasta el 14 de octubre de 2021.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de junio de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA
PRESIDENTA
Firma.

DIP. MAYRA YURIDIA VILLALVAZO HEREDIA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL

FOLIOS

QUE SUSTENTARÁN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA STJ/02/2021, ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 (DOS) JUECES EN MATERIA DEL TRABAJO PARA EL ESTADO DE COLIMA.

Folios que sustentarán el Examen de Conocimientos dentro de la Convocatoria STJ/02/2021, abierta a concurso de oposición para la selección de 2 (dos) Jueces en materia del trabajo para el Estado de Colima.

PRIMERO. Durante el período del 27 al 30 de abril del 2021 se inscribieron un total de 13 (trece) sustentantes al concurso de oposición que deriva de la Convocatoria STJ/02/2021, abierta a concurso de oposición para la selección de 2 (dos) jueces en materia del trabajo para el Estado de Colima.

SEGUNDO. El 10 de mayo de 2021, integrantes del Jurado revisaron cada uno de los expedientes presentados por las y los sustentantes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos y la entrega de la documentación solicitada. Todos los expedientes fueron validados por reunir los requisitos y cumplir con los documentos.

TERCERO. Del lunes 17 al viernes 28 de mayo de 2021, en el Auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, GAJALI A.C. aplicó el examen psicométrico a las 13 (trece) personas sustentantes.

CUARTO. Del 07 al 28 de junio de 2021, se llevó a cabo el Curso-Taller sobre el Sistema de Justicia Laboral, en modalidad virtual, del cual el Centro de Estudios Judiciales informó al Jurado, que la totalidad de las personas sustentantes acreditaron el curso, al contar con al menos el 90% de asistencia, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria en comento.

QUINTO. El 30 de junio de 2021, el citado órgano aplicador, GAJALI A.C., remitió al Jurado el informe de resultados de las personas aspirantes.

SEXTO. En el informe se detalla que quienes obtuvieron perfil recomendable en el Examen Psicométrico, son las personas identificadas con los siguientes folios:

Folios:
STJ-02-JUE-04
STJ-02-JUE-05
STJ-02-JUE-09
STJ-02-JUE-10
STJ-02-JUE-11
STJ-02-JUE-12

SÉPTIMO. Las y los sustentantes identificables con dichos folios serán quienes continúen en el concurso de oposición, por lo que se les convoca al Examen de Conocimientos que tendrá verificativo **el martes 27 de julio de 2021, en punto de las 10:00 horas**, en el auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, ubicado en la confluencia de las calles Aldama y Flores Magón sin número, zona Centro de esta Ciudad de Colima.

En términos de la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, para la aplicación de cada una de las etapas, las y los participantes para identificarse deberán presentar un documento original y vigente de alguna de las siguientes identificaciones: credencial para votar con fotografía, cédula profesional con fotografía, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o credencial vigente del Poder Judicial del Estado de Colima.

OCTAVO. Las y los aspirantes interesados en consultar sus respectivos resultados del examen psicométrico, se les agendará cita con el Órgano aplicador del examen psicométrico, del 27 al 30 de julio del presente año, en la Sala Adjunta al mencionado auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, previa solicitud que el o la interesada realice a través del correo electrónico **direccion_cej@stjcolima.gob.mx**, a más tardar 23 de julio de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente lista en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima http://stjcolima.gob.mx. Publicación que surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

ASÍ LO DETERMINÓ EL JURADO INTEGRADO PARA LA CONVOCATORIA STJ/02/2021 ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 (DOS) JUECES EN MATERIA DEL TRABAJO PARA EL ESTADO DE COLIMA.

Folios que sustentarán el Examen de Conocimientos dentro de la Convocatoria STJ/02/2021, abierta a concurso de oposición para la selección de 2 (dos) Jueces en materia del Trabajo para el Estado de Colima. Certifica el Licenciado RICARDO GÁLVEZ CAMPOS, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

LIC. RICARDO GÁLVEZ CAMPOS
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL

FOLIOS

QUE SUSTENTARÁN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA STJ/03/2021, ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 (DOS) PROYECTISTAS JURÍDICOS, 4 (CUATRO) SECRETARIOS INSTRUCTORES Y 4 (CUATRO) ACTUARIOS EN MATERIA DEL TRABAJO PARA EL ESTADO DE COLIMA.

Folios que sustentarán el Examen de Conocimientos dentro de la Convocatoria STJ/03/2021, abierta a concurso de oposición para la selección de 2 (dos) Proyectistas jurídicos, 4 (cuatro) Secretarios instructores y 4 (cuatro) Actuarios en materia del trabajo para el Estado de Colima.

PRIMERO. Derivado de la Convocatoria STJ/03/2021 abierta a concurso de oposición para la selección de 2 (dos) Proyectistas jurídicos, 4 (cuatro) Secretarios instructores y 4 (cuatro) Actuarios en materia del trabajo para el Estado de Colima, durante el período del 27 al 30 de abril del 2021, presentaron su solicitud de inscripción 05 (cinco) personas para la plaza de Proyectista jurídico, 09 (nueve) para la plaza de Secretario Instructor y 21 (veintiuno) para la plaza de Actuario.

SEGUNDO. El 10 de mayo de 2021, integrantes del Jurado revisaron cada uno de los expedientes presentados por las y los sustentantes. Fueron validados por reunir los requisitos y cumplir con los documentos 05 (cinco) personas para la plaza de Proyectista jurídico, 08 (ocho) para la plaza de Secretario Instructor y 21 (veintiuno) para la plaza de Actuario.

TERCERO. Del lunes 17 al viernes 28 de mayo de 2021, en el Auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, GAJALI A.C. aplicó el examen psicométrico a las personas aspirantes que cumplieron los requisitos y con la documentación correspondiente.

CUARTO. Del 07 al 28 de junio de 2021 se llevó a cabo el Curso-Taller sobre el Sistema de Justicia Laboral, en modalidad virtual, del cual el Centro de Estudios Judiciales informó al Jurado que la totalidad de las personas sustentantes acreditaron el curso, al contar con al menos el 90% de asistencia, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria en comento.

QUINTO. El 30 de junio de 2021, el citado órgano aplicador, GAJALI A.C., remitió al Jurado el informe de resultados de las personas aspirantes.

SEXTO. En el informe se detalla que quienes obtuvieron perfil recomendable en el Examen Psicométrico, son las personas identificadas con los siguientes folios:

Proyectista Jurídico	Secretario Instructor	Actuarios	
STJ-03-PRO-01	STJ-03-SEC-01	STJ-03-ACT-01	STJ-03-ACT-12
STJ-03-PRO-02	STJ-03-SEC-03	STJ-03-ACT-02	STJ-03-ACT-13
STJ-03-PRO-04	STJ-03-SEC-04	STJ-03-ACT-05	STJ-03-ACT-15
STJ-03-PRO-05	STJ-03-SEC-06	STJ-03-ACT-06	STJ-03-ACT-18
	STJ-03-SEC-09	STJ-03-ACT-10	STJ-03-ACT-21

SÉPTIMO. Las y los sustentantes identificables con dichos folios serán quienes continúen en el concurso de oposición, por lo que se les convoca al Examen de Conocimientos que tendrá verificativo **el miércoles 28 de julio de 2021, en punto de las 10:00 horas**, en el auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, ubicado en la confluencia de las calles Aldama y Flores Magón sin número, zona Centro de esta Ciudad de Colima.

En términos de la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, para la aplicación de cada una de las etapas, las y los participantes para identificarse deberán presentar un documento original y vigente de alguna de las siguientes identificaciones: credencial para votar con fotografía, cédula profesional con fotografía, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o credencial vigente del Poder Judicial del Estado de Colima.

OCTAVO. Las y los aspirantes interesados en consultar sus respectivos resultados del examen psicométrico, se les agendará cita con el Órgano aplicador del examen psicométrico, del 27 al 30 de julio del presente año en la Sala Adjunta

al mencionado auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, previa solicitud que el o la interesada realice a través del correo electrónico **direccion_cej@stjcolima.gob.mx**, a más tardar 23 de julio de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente lista en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima http://stjcolima.gob.mx. Publicación que surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

ASÍ LO DETERMINÓ EL JURADO INTEGRADO PARA LA CONVOCATORIA STJ/03/2021 ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 (DOS) PROYECTISTAS JURÍDICOS, 4 (CUATRO) SECRETARIOS INSTRUCTORES Y 4 (CUATRO) ACTUARIOS EN MATERIA DEL TRABAJO PARA EL ESTADO DE COLIMA.

Folios que sustentarán el Examen de conocimientos dentro de la Convocatoria STJ/03/2021, abierta a concurso de oposición para la selección de 2 (dos) Proyectistas jurídicos, 4 (cuatro) Secretarios instructores y 4 (cuatro) Actuarios en materia del trabajo para el Estado de Colima. Certifica el Licenciado RICARDO GÁLVEZ CAMPOS, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

LIC. RICARDO GÁLVEZ CAMPOS
Firma.

INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

FE DE ERRATAS

A LA EDICIÓN NÚM. 11, SUPLEMENTO NÚM. 5, DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2020.

INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

FE DE ERRATAS

RELATIVA A LA EDICIÓN NÚM. 11, SUPLEMENTO NÚM. 5, DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2020.

FE DE ERRATAS

Que en la publicación de la edición correspondiente al Núm. 11, del Sábado 22 de febrero del año 2020, mediante suplemento Núm. 5, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, denominado "El Estado de Colima", se publicaron cincuenta dictámenes de pensión y un dictamen de modificación de pensión, mismos que fueron aprobados en la Primera Sesión Pública Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, el 05 de febrero de 2020, habiéndose plasmado un error involuntario en el dictamen número **P-050/2020**, en el punto primero de antecedentes y en el punto primero y segundo de los resolutivos, habiendo quedando de la siguiente manera:

DICE:

ANTECEDENTES

…..

PRIMERO. SOLICITUD. Mediante solicitud a título personal de fecha 05 de diciembre de 2019 y recibida el mismo día en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre OSCAR ARRENDON GOMEZ**,** solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VEJEZ a su favor**,** de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

DEBE DECIR:

ANTECEDENTES

…..

PRIMERO. SOLICITUD. Mediante solicitud a título personal de fecha 05 de diciembre de 2019 y recibida el mismo día en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre OSCAR ARREDONDO GOMEZ**,** solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VEJEZ a su favor**,** de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

RESOLUTIVOS

DICE:

…..

PRIMERO. Se otorga PENSIÓN POR VEJEZ a la persona de nombre OSCAR ARRENDON GOMEZ equivalente al 63.88% (sesenta y tres punto ochenta y ocho por ciento) de sus percepciones, con fundamento en el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

SEGUNDO. Se afecte la partida presupuestal 45102 del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, sin que se afecten las cuentas institucionales que administra este Instituto.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
OSCAR ARRENDON GOMEZ	$8,480.44	$101,765.28

Total mensual: Ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 44/100 m.n.
Total anual: Ciento un mil setecientos sesenta y cinco mil 28/100 m.n.

DEBE DECIR:

…..

PRIMERO. Se otorga PENSIÓN POR VEJEZ a la persona de nombre OSCAR ARREDONDO GOMEZ equivalente al 63.88% (sesenta y tres punto ochenta y ocho por ciento) de sus percepciones, con fundamento en el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

SEGUNDO. Se afecte la partida presupuestal 45102 del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, sin que se afecten las cuentas institucionales que administra este Instituto.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. OSCAR ARREDONDO GOMEZ	$8,480.44	$101,765.28

Total mensual: Ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 44/100 m.n.
Total anual: Ciento un mil setecientos sesenta y cinco mil 28/100 m.n.

Por tanto, mando se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” para que surta los efectos legales a que tenga lugar.

MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Firma.

AVISOS GENERALES

OFICIO No. SGG-178/2021.
Asunto: En que se indica.

LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID GUEDEA.
Notario Público titular de la Notaría 3 de esta demarcación.
P r e s e n t e .

En atención a su ocurso en el que en términos del artículo 125 de la Ley del Notariado, notifica que estará ausente de esta ciudad, del día 14 catorce al 18 dieciocho de Julio de 2021 dos mil veintiuno, reanudando sus labores el día 19 diecinueve del mismo mes y año; cubriendo su ausencia el Licenciado José Antonio de la Madrid Guedea, Notario Adscrito.

Sobre el particular, le informó que se ha tomada debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; por lo cual, se ordena se publique el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado “El Estado de Colima”, para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la citada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Colima Col., a 5 de julio de 2021.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. RUBEN PEREZ ANGUIANO
Firma.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

CIRCULAR

NÚMERO 04/2021, PERÍODOS DE VACACIONES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2021.

PRESIDENCIA

CIRCULAR NÚMERO 04/2021

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, VISITADORES, SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA DEL CONSEJO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, JEFES-AS DE DEPARTAMENTO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTES

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se informa que el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima disfrutará de los siguientes días de descanso:

UNO.- En virtud de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima es una institución que brinda sus servicios a la población de manera permanente y, que debido a su objeto, no puede suspender sus labores ningún día del año, se tendrán 2 períodos de vacaciones durante este primer semestre del año, para que los trabajadores lo puedan disfrutar de manera alternada.

DOS.- El primero de estos períodos vacacionales, a que se refiere el párrafo anterior, correspondiente al primer semestre del año 2021, comprenderá del 12 al 23 de julio del año 2021, reanudando labores el día lunes 26 de julio del citado año 2021.

TRES.- El personal que permanezca en servicio durante el primer período vacacional, disfrutará de ese derecho del 26 de julio al 06 de agosto del año 2021. Reanudando labores el día lunes 09 de agosto de la mencionada anualidad.

CUATRO.- Se declaran inhábiles los días comprendidos del 12 de julio al 06 de agosto de 2021, de tal forma que no correrán plazos ni términos procesales durante este lapso de tiempo.

CINCO.- Durante el período vacacional el horario de servicio será de las 08:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes y las emergencias fuera del horario establecido se atenderán al siguiente teléfono celular 3121551333.

SEIS.- Se hace de su conocimiento que solo los trabajadores que cuenten con más de 06 seis meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones, de acuerdo a la Ley vigente en la materia.

SIETE.- El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, sólo podrá disfrutar de los períodos vacacionales previamente establecidos.

OCHO.- Hágase del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y publíquese la presente circular en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en la página web y redes sociales oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 01 DE JULIO DE 2021
LIC. ROBERTO RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

SIN TEXTO

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

José Ignacio Peralta Sánchez
Gobernador Constitucional del Estado de Colima

Rubén Pérez Anguiano
Secretario General de Gobierno y Director del Periódico Oficial

Armando Ramón Pérez Gutiérrez
Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez
Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC Edgar Javier Díaz Gutiérrez
C. José Luis Vargas Bayardo
C. Juan Carlos Cervantes Rojas
C. Luz María Rodríguez Fuentes
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
Mtra. Lidia Luna González
LI. Marian Murguía Ceja

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500